

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.112 · 1984

PODER JUDICIAL

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1984 · 8 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Poder Judicial

ARTÍCULO 1°. Créase el juzgado federal de primera instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. Su jurisdicción se extenderá sobre los departamentos de Orán, Santa Victoria e Iruya de la referida provincia.

(Artículo modificado por art. 5° de la Ley N° 26.707 B.O. 20/12/2011. Vigencia: de aplicación a partir de la puesta en funcionamiento del juzgado que se crea por la Ley de referencia. Artículo 5° de la Ley de referencia derogado por art. 2° de la Ley N° 27.477 B.O. 21/12/2018. Vigencia: a partir de su publicación)

ARTÍCULO 3°. Su competencia comprenderá las ramas del derecho en materia civil, comercial, penal, del trabajo y administrativo.

ARTÍCULO 4°. El juzgado funcionará con dos secretarías, una para lo civil, comercial y administrativo y la otra para lo penal y del trabajo.

ARTÍCULO 5°. El ministerio público será ejercido por un fiscal con igual competencia y una defensoría oficial que representará a menores, pobres, ausentes e incapaces.

ARTÍCULO 6°. Créase la morgue judicial, dependiente del juzgado federal de primera instancia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que funcionará con carácter de transitorio en el Hospital Zonal de Orán.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de 'Rentas Generales', con imputación a la misma.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

V.H. MARTINEZ

J.C. PUGLIESE

Carlos A. Bejar

Antonio J. Macris

–Registrada bajo el N° 23.112–



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).